



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/52/48
25 de junio de 2007



ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Quincuagésima segunda Reunión
Montreal, 23 al 27 de julio de 2007

PROPUESTA DE PROYECTO: SENEGAL

Este documento contiene los comentarios y la recomendación de la Secretaría del Fondo sobre la siguiente propuesta de proyecto:

Eliminación

- Plan de gestión de eliminación definitiva de CFC
(primera parte)

PNUMA y ONUDI

Los documentos previos al período de sesiones del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal no van en perjuicio de cualquier decisión que el Comité Ejecutivo pudiera adoptar después de la emisión de los mismos.

Para economizar recursos, sólo se ha impreso un número limitado de ejemplares del presente documento. Se ruega a los delegados que lleven sus propios ejemplares a la reunión y eviten solicitar otros.

HOJA DE EVALUACIÓN DE PROYECTO - PROYECTOS PLURIANUALES SENEGAL

TÍTULO DEL PROYECTO **ORGANISMO BILATERAL/ DE EJECUCIÓN**

Plan de gestión de eliminación definitiva de CFC (primera parte)	PNUMA y ONUDI
--	---------------

ORGANISMO DE COORDINACIÓN NACIONAL:	Ministerio de Medio Ambiente y Protección de la Naturaleza, Dependencia Nacional del Ozono
--	--

DATOS DE CONSUMO MÁS RECIENTES PARA SAO OBJETO DEL PROYECTO

A: DATOS DEL ARTÍCULO 7 (TONELADAS PAO, 2005, A ABRIL DE 2007)

CFC	30,0		

B: DATOS SECTORIALES DEL PROGRAMA DE PAÍS (TONELADAS PAO, 2005, A ABRIL DE 2007)

SAO	Aerosoles	Espumas	Refrigeración Fabricación	Refrigeración Servicio y manteni- miento	Solventes	Agentes de proceso	Fumi- gantes
CFC				30,0			

Consumo de CFC remanente admisible para la financiación (toneladas PAO)	n/c
--	-----

PLAN ADMINISTRATIVO DEL AÑO EN CURSO: financiación total: 150 000 \$EUA; eliminación completa: 0 tonelada PAO.

DATOS DEL PROYECTO		2007	2008	2009	2010	Total
CFC (toneladas PAO)	Límite del Protocolo de Montreal	23,4	23,4	23,4	0	n/c
	Límite de consumo anual	23,4	23,4	23,4	0	n/c
	Eliminación anual de proyectos en curso	0	0	0	0	0
	Eliminación anual nueva abordada	0	0	23,4	0	23,4
	Eliminación anual no financiada	0	0	0	0	0
CONSUMO TOTAL DE SAO POR ELIMINAR		0	0	23,4	0	23,4
Costos finales del proyecto (\$EUA):						
Financiación para organismo de ejecución principal: PNUMA		109 500	100 500	-	-	210 000
Financiación para organismo de ejecución cooperante: ONUDI		220 000	135 000	-	-	355 000
Financiamiento total del proyecto		329 500	235 500	-	-	565 000
Costos de apoyo finales (\$EUA):						
Costos de apoyo para organismo de ejecución principal: PNUMA		14 235	13 065	-	-	27 300
Costos de apoyo para organismo de ejecución cooperante: ONUDI		16 500	10 125	-	-	26 625
Total de costos de apoyo		30 735	23 190	-	-	53 925
COSTO TOTAL AL FONDO MULTILATERAL		360 235	258 690	-	-	618 925
Relación de costo a eficacia final del proyecto						n/c

SOLICITUD DE FINANCIACIÓN: Aprobación de la financiación para la primera parte (2007), según lo indicado anteriormente.

RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA	Para aprobación general
---------------------------------------	-------------------------

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1. El PNUMA, en nombre del gobierno de Senegal y en calidad de organismo de ejecución principal, presentó a la consideración del Comité Ejecutivo, en su 52ª Reunión, un plan de gestión de eliminación definitiva para la eliminación de SAO en el sector de equipos de refrigeración y aire acondicionado. El costo total del plan de gestión de eliminación definitiva de Senegal es 565 000 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo. De este total, la alícuota para el PNUMA, en calidad de organismo de ejecución principal es de 210 000 \$EUA, más gastos de apoyo de 27 300 \$EUA, y de 355 000 \$EUA, más gastos de apoyo de 26 625 \$EUA, para la ONUDI. Las bases de consumo de CFC son 155,8 toneladas PAO.

Antecedentes

2. Las actividades de eliminación de CFC en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración de Senegal comenzaron en 1993. El Comité Ejecutivo, en la 11ª Reunión, aprobó un programa de capacitación para la formación y la actualización de técnicos de servicio que afectó a 200 técnicos, y un taller para la ampliación y actualización de redes estadísticas para los funcionarios de aduana, al que asistieron también participantes de cuatro países vecinos. El financiamiento aprobado para ambas actividades fue de 84 000 \$EUA. En las reuniones 21ª y 22ª, se aprobó un programa de capacitación para técnicos en refrigeración doméstica y aire acondicionado, en tres regiones del país, y un plan de recuperación y reciclado de refrigerantes con 145 aparatos de recuperación y 12 centros de reciclado, por un total de 152 750 \$EUA. Finalmente, el Comité Ejecutivo aprobó un programa de gestión de refrigerantes de 198 723 \$EUA para un proyecto de demostración destinado a adaptar refrigeradores domésticos con el fin de que utilicen refrigerantes de hidrocarburo y en el que participaron 84 personas, lineamientos para recuperación y reciclado de refrigerantes, distribuyendo 100 máquinas de recuperación e incluyendo un programa de capacitación en buenas prácticas de servicio para casi 300 técnicos, así como las actividades de apoyo y supervisión del programa de gestión de refrigerantes, inclusive la capacitación de 100 oficiales de aduanas y la distribución de diez identificadores de refrigerantes.

3. Senegal no tenía ningún consumo básico de sustancias con excepción de CFC y de metilbromuro; este último no se trata en este proyecto. Durante los últimos ocho años no hubo consumo informado en virtud del Artículo 7 para las sustancias que no sean CFC, metilbromuro y HCFC.

Política y legislación

4. En 2000 se promulgó un decreto nacional con las medidas destinadas a limitar y reducir la importación, la producción, el consumo y el uso de SAO, y a fomentar el uso de sustancias y tecnologías alternativas. Un segundo decreto, promulgado en 2001 y cofirmado por los Ministerios de Medio Ambiente y de Comercio, introdujo cuotas de importación de SAO y equipos que utilizan SAO. Senegal es miembro de UEMOA (Unión Económica Monetaria del Oeste de África), para la cual la armonización de la legislación relativa a las SAO se adoptó en 2006. Una reglamentación de UEMOA conexas, en vigor desde 2006, y denominada “Armonización de las reglamentaciones relativas a la importación, el comercio y la reexportación de SAO y equipos que contienen SAO”, prescribe un estricto régimen de control

destinado a impedir el movimiento de SAO entre los estados miembros. Esta reglamentación se convirtió en legislación nacional.

Sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

5. Según la propuesta del proyecto, en 2006 el consumo bajó a 24,1 toneladas PAO de CFC-12 y de R-502, de las cuales más del 75% se consumieron en el subsector de refrigeración doméstica, alrededor del 10%, en el servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración comercial, y el 15%, en la refrigeración industrial. Otras dos toneladas de CFC-11 importado parecen haberse utilizado para enfriadores. Todo este consumo fue para el servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración. La importación de HFC-134a aumentó de manera constante durante los últimos años y en 2006 llegó a 20,18 toneladas métricas. Los precios actuales de los refrigerantes por kilogramo son: 12 \$EUA, para el CFC-12; 20 \$EUA, para el HFC-134a y 10 \$EUA para el HCFC-22. En el país hay más de 1 320 técnicos de refrigeración.

Actividades propuestas en el plan de gestión de eliminación definitiva

6. Se proponen las siguientes actividades para ser ejecutadas mediante el proyecto de gestión para eliminación definitiva:

- a) Examen y actualización de la legislación existente sobre SAO para lograr pleno cumplimiento con la reglamentación regional para el control de esas sustancias. La actividad incluye no sólo algunos recursos para la pericia legal nacional y un taller para las partes interesadas clave, sino también una intensa campaña de sensibilización;
- b) Un componente de capacitación para oficiales de aduana con el fin de llegar a una gran parte de los 1 650 aproximadamente oficiales del país, mediante la realización de 15 talleres. Además, se proveen diez identificadores de refrigerantes;
- c) El componente propuesto de capacitación de técnicos de refrigeración tendrá como objetivo formar a 30 instructores y, posteriormente, a más de 400 técnicos en refrigeración, mediante la realización de 14 seminarios. La capacitación se centrará no sólo en las buenas prácticas de servicio, sino sobre todo en la adaptación de los equipos de refrigeración a tecnologías sin SAO. La actividad también incluye la entrega de los equipos necesarios a 145 talleres para mejorar las prácticas de servicio;
- d) Se establecerá una red de seis centros de recuperación y reciclado, en parte usando equipos entregados bajo proyectos anteriores para la “recuperación y reciclado de los equipos de aire acondicionado para vehículos”; y
- e) Ejecución y supervisión del proyecto.

7. Con la propuesta del proyecto de gestión para eliminación definitiva se presentó un plan de trabajo para 2007.

COMENTARIOS Y RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA

COMENTARIOS

8. El consumo de CFC de 2005, informado por el gobierno de Senegal en virtud del Artículo 7 del Protocolo, fue de 30 toneladas PAO, o sea 38% del nivel de consumo máximo permitido del Protocolo para ese año, y 28% más alto que el nivel admisible de consumo de 2007 (es decir, 23,4 toneladas PAO). Los niveles de consumo de CFC de 2006 se estimaron en 26,1 toneladas PAO.

9. La Secretaría trató las cuestiones relacionadas con las actividades bajo el componente del examen de la legislación, la cantidad de identificadores de refrigerantes necesarios, el número de los centros de recuperación y reciclado necesarios en el país, y el número de talleres que se beneficiaban del apoyo con equipos. El PNUMA actualizó la propuesta del proyecto y aclaró cuestiones no resueltas. La propuesta del proyecto en sí era excelente y tomó en consideración los varios aspectos de la situación del país, así como experiencia en ejecución.

Acuerdo

10. El gobierno de Senegal presentó un proyecto de acuerdo con Comité Ejecutivo que establece las condiciones para la eliminación total de CFC en ese país. El proyecto de acuerdo aparece como Anexo I del presente documento.

RECOMENDACIÓN

11. La Secretaría recomienda la aprobación general del plan de gestión para eliminación definitiva de SAO en el sector de equipos de refrigeración y aire acondicionado para Senegal. El Comité Ejecutivo puede querer:

- a) Aprobar, en principio, el plan de gestión para eliminación definitiva de CFC para Senegal, de 565 000 \$EUA, más gastos de apoyo de los organismos: 27 300 \$EUA, para el PNUMA, y 26 625 \$EUA, para la ONUDI;
- b) Aprobar el proyecto de acuerdo entre Senegal y el Comité Ejecutivo para la ejecución del plan de gestión de eliminación definitiva, conforme al Anexo I de este documento;
- c) Instar al PNUMA y a la ONUDI a que tomen en consideración todos los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan de gestión para eliminación definitiva; y

- d) Aprobar la primera parte del plan en los niveles de financiamiento indicados en la tabla siguiente:

	Título del proyecto	Financiamiento del proyecto (\$EUA)	Gastos de apoyo (\$EUA)	Organismo de ejecución
a)	Plan de gestión de eliminación definitiva de CFC (primera parte)	109 500	14 235	PNUMA
b)	Plan de gestión de eliminación definitiva de CFC (primera parte)	220 000	16 500	ONUDI

Anexo I**PROYECTO DE ACUERDO ENTRE SENEGAL Y
EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA ELIMINACIÓN DE LAS SUSTANCIAS
QUE AGOTAN LA CAPA DE OZONO**

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Senegal (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto de la eliminación completa del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono en los sectores mencionados en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) antes del 1° de enero de 2010, en cumplimiento de los calendarios del Protocolo.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en el renglón 2 del Apéndice 2-A (los "Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con las Sustancias.
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en el renglón 6 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3- A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País cumplirá con los límites de consumo de cada una de las Sustancias según lo indicado en el Apéndice 2-A. También aceptará la verificación independiente, por el organismo de ejecución pertinente, del logro de estos límites de consumo, según lo descrito en el inciso 5 b) de este Acuerdo.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes al año correspondiente;
 - b) Que el cumplimiento de los Objetivos haya sido verificado independientemente, si así lo pide el Comité Ejecutivo, en virtud del párrafo d) de la decisión 45/54;
 - c) Que el País haya completado sustancialmente todas las medidas expuestas en el último programa de ejecución anual; y

- d) Que el País ha presentado y recibido aprobación del Comité Ejecutivo para un programa de ejecución anual en el formulario presentado en el Apéndice 4-A (el "Formato para el Programa Anual de Ejecución") con respecto a la parte para la cual se pide financiación.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A ("Instituciones de Supervisión y Funciones") supervisarán e informarán sobre dicha supervisión, de conformidad con las funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el inciso 5 b).

7. Dado que la Financiación se determinó sobre la base de los cálculos de las necesidades del País para cumplir con sus obligaciones conforme a este Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en que el País puede tener la flexibilidad de reasignar los fondos aprobados, o parte de los mismos, conforme a la evolución de las circunstancias, para lograr los objetivos previstos en el presente Acuerdo. Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse por adelantado en el siguiente programa de ejecución anual y requerirán la aprobación del Comité Ejecutivo, según lo descrito en el inciso 5 d). Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al Programa de Ejecución Anual aprobado y vigente en esa fecha, y notificadas al Comité Ejecutivo en el informe acerca de la ejecución del programa de ejecución anual.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizará la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para satisfacer las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto;
- b) El programa de asistencia para el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración se pondrá en ejecución en etapas para poder transferir los recursos remanentes a otras actividades de eliminación, como capacitación adicional o adquisición de herramientas de servicio, de no alcanzarse los resultados propuestos, y será supervisado rigurosamente, de conformidad con el Apéndice 5-A de este Acuerdo; y
- c) El País y los organismos de ejecución tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA ha aceptado ser el "Organismo de Ejecución Principal" y la ONUDI ha aceptado ser el "Organismo de Ejecución Cooperante", dependiendo del Organismo de Ejecución Principal con respecto a las actividades del País a las que hace referencia este Acuerdo. El Organismo de Ejecución Principal será responsable del desempeño de las actividades enumeradas en el Apéndice 6-A incluida, sin carácter exclusivo, la verificación independiente conforme al inciso 5 b). El País también acepta

hacer evaluaciones periódicas, que podrían realizarse dentro del marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral. El Organismo de Ejecución Cooperante será responsable de realizar las actividades indicadas en el Apéndice 6-B. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en los renglones 7 y 8 del Apéndice 2-A.

10. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en el Apéndice 2-A del Protocolo de Montreal o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha satisfecho todas sus obligaciones que habían de ser cumplidas antes de recibir la parte de Financiación siguiente, conforme al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada tonelada PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular.

11. No se modificarán los componentes de financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

12. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar el cumplimiento del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

13. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES**APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS**

Anexo A:	Grupo I	CFC-11, CFC-12, CFC-113, CFC-114 y CFC-115
----------	---------	--

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

	2007	2008	2009	2010	Total
1. Límites de consumo del Protocolo de Montreal de las sustancias del Anexo A, Grupo I (toneladas PAO)	23,4	23,4	23,4	23,4	n/a
2. Consumo máximo permitido de sustancias del Anexo A, Grupo I (toneladas PAO)	23,4	23,4	23,4	0	n/a
3. Nueva reducción en virtud del plan (toneladas PAO)	0	0	23,4	0	23,4
4. Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	109 500	100 500	-	-	210 000
5. Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	220 000	135 000	-	-	355 000
6. Total de financiación convenida (\$EUA)	329 500	235 500	-	-	565 000
7. Costos de apoyo del Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	14 235	13 065	-	-	27 300
8. Costos de apoyo del Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	16 500	10 125	-	-	26 625
9. Total de costos de apoyo (\$EUA)	30 735	23 190	-	-	53 925
10. Total general de financiación convenida (\$EUA)	360 235	258 690	-	-	618 925

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. Se considerará la aprobación de la Financiación de la segunda parte en la segunda reunión de 2008. En caso en que el Comité Ejecutivo requiera la verificación del logro de los objetivos del plan de gestión de eliminación definitiva, queda entendido que la aprobación o el desembolso de la parte podría postergarse hasta después de terminada y examinada la verificación.

APÉNDICE 4-A: FORMATO PARA LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN ANUALES**1. Datos**

País _____

Año del plan _____

N° de años cumplidos _____

N° de años remanentes conforme al plan _____

Objetivo de consumo de SAO del año precedente _____

Objetivo de consumo de SAO del año del plan _____

Nivel de financiación solicitada _____
 Organismo de Ejecución Principal _____
 Organismo de Ejecución Cooperante _____

2. Objetivos

Indicadores		Año precedente	Año del plan	Reducción
Oferta de SAO	Importación			
	Total (1)			
Demanda de SAO	Fabricación			
	Servicio y mantenimiento			
	Reservas			
	Total (2)			

3. Medidas de la Industria

Sector	Consumo año precedente (1)	Consumo año del plan (2)	Reducción en el año del plan (1) – (2)	Número de proyectos completados	Número de actividades para servicio y mantenimiento	SAO eliminadas (en toneladas PAO)
Fabricación						
Total						
Refrigeración						
Total						
Total general						

4. Asistencia técnica

Actividad propuesta:
 Objetivo:
 Grupo especificado:
 Impacto:

5. Medidas gubernamentales

Criterios/Actividades planificadas	Calendario de ejecución
Tipo de control de políticas para importación de SAO: servicio y mantenimiento, etc.	
Sensibilización del público	
Otros	

6. Presupuesto anual

Actividad	Gastos planificados (\$EUA)
Total	

7. Costos administrativos

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. Todas las actividades de supervisión serán coordinadas y administradas a través de la Oficina de Gestión y Supervisión del proyecto, dentro de la Dependencia Nacional del Ozono

Verificación e información

2. Conforme a la decisión 45/54 d), el Comité Ejecutivo se reserva el derecho de hacer una verificación independiente en el caso en que dicho Comité elija a Senegal para una auditoría conexas. Basado en las deliberaciones con el Organismo de Ejecución Principal, Senegal debería seleccionar el organismo independiente de auditoría para llevar a cabo la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación definitiva y este programa de supervisión independiente.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal será responsable de una serie de actividades que se especificarán en el documento del proyecto, a saber:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan para la eliminación correspondiente al País;
- b) Asistir al País en la preparación del Programa de Ejecución Anual;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Programa de Ejecución Anual de conformidad con el Apéndice 5-A. En el caso de que el Comité Ejecutivo seleccione a Senegal de acuerdo con el párrafo d) de la decisión 45/54, el Comité Ejecutivo proporcionará al Organismo de Ejecución Principal fondos separados para esta tarea;
- d) Asegurar que los logros de los programas de ejecución anuales anteriores se reflejen en los programas de ejecución anuales futuros;
- e) Informar acerca de la ejecución del Programa de Ejecución Anual del año precedente y preparar un programa de ejecución anual para el año, a ser presentado al Comité Ejecutivo, empezando por el programa de ejecución anual de 2008 combinado con el informe sobre el programa de ejecución anual de 2007;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas emprendidas por el Organismo de Ejecución Principal;

- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Programa de Ejecución Anual y la presentación de datos con exactitud;
- i) Suministrar la verificación para el Comité Ejecutivo de que se ha eliminado el consumo de las Sustancias, de conformidad con los Objetivos, si así lo requiere dicho Comité;
- j) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante;
- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

- 1. El Organismo de Ejecución Cooperante:
 - a) Ayudará a desarrollar políticas, cuando sea necesario;
 - b) Ayudará a Senegal a ejecutar y evaluar las actividades financiadas por el Organismo de Ejecución Cooperante; e
 - c) Informará al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades, para que la información sea incluida en los informes refundidos.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

- 1. De conformidad con el párrafo 10 del Acuerdo, podría reducirse la cuantía de fondos proporcionados en 10 000 \$EUA por tonelada PAO de reducción del consumo no lograda en el año.

SENEGAL
Annex II

(1) PROJECT TITLE: Terminal phase-out management plan

(2) EXECUTIVE COMMITTEE APPROVALS AND PROVISIONS: Not applicable for first tranche

(3) ARTICLE 7 DATA (ODP TONNES)

Substances	Baseline	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006
CFC	155.8	151.0	178.4	138.1	128.5	121.1	116.5	98.0	71.9	51.0	40.0	30.0	25
CTC	0.0	495.0	98.0	98.6	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0
Halons	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0
MBR	53.2	199.2	12.0	0.7	0.7	0.7	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0
TCA	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0

Source: A7 Data from the Ozone Secretariat

(4) LATEST COUNTRY PROGRAMME SECTORAL DATA (ODP TONNES)

Substances	Aerosol	Foam	Halon	Refrigeration		Solvent	Process Agent	MDI	Lab Use	Methyl Bromide		Tobacco Fluffing	Total
				Manufacturing	Service					QPS	Non-QPS		
CFC													25.0
CTC													0.0
Halons													0.0
MBR													0.0
TCA													0.0

Source: Country Programme Data

(5) PHASE-OUT (ODP TONNES)

Substances	Calendar year	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	Total	Decision
CFC-11;CFC-12;CFC-113;CFC-114;CFC-115;CTC;TCA	Maximum Allowable Consumption (Agreement; per substance if valid)	51.0	40.0	77.9	77.9	23.4	23.4	23.4		
	Compliance Action Target (MOP)									N/A
	Reduction Under Plan							23.4	23.4	
	Remaining Phase-Out to be Achieved					23.4	23.4	23.4		

Source: Agreement, Inventory, Progress Report, MOP Report, Project Document (Annual Plan) and Verification Reports.

(6a) PROJECT COSTS (US\$)

Calendar year	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	Total
UNEP								
Funding as per Agreement					109,500	100,500	0	210,000
Disbursement as per Annual Plan					0	0	0	0
UNIDO								
Funding as per Agreement					220,000	135,000	0	355,000
Disbursement as per Annual Plan					0	0	0	0
[Comments]								

Source: Agreement, Inventory, Progress Reports and Project Document (Annual Plan)

(6b) SUBMISSION SCHEDULES (planned and actual)

Submission year as per agreement	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
UNEP and UNIDO							
Planned submission as per Agreement					July 07	Jul-08	
Tranche Number					1	2	

Source: Agreement, Inventory and Final ExCom Report Decisions

(7) INFORMATION ON POLICIES FROM COUNTRY PROGRAMME AND VERIFICATION REPORTS

	2006
	Country Programme
Establishing general guidelines to control import (production and export) of ODS	
ODS Import/Export licensing or permit system in place of bulk ODSs	Yes
Regulatory procedures for ODS data collection and reporting in place	Yes
Requiring permits for import or sale of bulk ODSs	Yes
Quota system in place for import of bulk ODSs	Yes
Banning import or sale of bulk quantities of:	
CFCs	No
Halons	No
Other ODSs (CTC, TCA, methyl bromide)	No
Banning import or sale of:	
Used domestic refrigerators or freezers using CFC	No
MAC systems using CFC	No
Air conditioners and chillers using CFC	No
CFC-containing aerosols except for metered dose inhalers	No
Use of CFC in production of some or all types of foam	No
Enforcement of ODS import controls	
Registration of ODS importers	Yes
Qualitative assessment of the operation of RMP	
The ODS import licensing scheme functions	Not So Well
The CFC recovery and recycling programme functions	Not So Well

Source: Country Programme and Verification Report

(8) IMPLEMENTATION DETAILS: Not applicable for first tranche

(9) Annual plan submitted compared to overall plan

	Activities		Budget		Explanations
	Planned (future tranche)	Cumulative achievement as compared to overall plan [%]	Planned (future tranche)	Cumulative achievement as compared to overall plan [%]	
Assistance for review of ODS legislation, aware	1	50%	13,000	65%	
Customs Training			46,000	58%	
Workshops for training of Customs Officers	7	47%			
Refrigerant identifiers	10	100%			
Good Practices in Refrigeration			115,000	61%	
Workshop for training of trainers	1	100%			
Workshops for technicians by trained trainers	7	50%			
Tool kits for workshops	145	100%			
Recovery, Recycling and Retrofit component			125,000	58%	
Establishment of R&R Centers	3	50%			
Retrofit of chillers	2	67%			
Retrofit of commercial equipment	3	60%			
Recovery machines	10	59%			
Alternative refrigerant availability scheme; operational issues	1	50%			
PMU & Monitoring	1	50%	30,500	51%	

(10) REQUESTED FUNDS

	Impact in ODP tonnes	Project cost (US \$)	Support cost (US \$)	Total
UNEP		109,500	14,235	123,735
UNIDO		220,000	16,500	236,500
Total		329,500	30,735	360,235

(11) SECRETARIAT'S RECOMMENDATION: FOR BLANKET APPROVAL